

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los nueve (9) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho del Señor Juez el **PROCESO ORDINARIO No. 110013105032-2021-00633-00**, con contestación a la demanda. Sírvase Proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede el despacho dispone:

1. **RECONÓZCASE PERSONERÍA** para actuar a la sociedad **ÁLVAREZ, LIÉVANO, LASERNA S.A.S**, quien se identifica con NIT No 900.949.400-1, en calidad de apoderada de la demandada **NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A.**, conforme con el poder visto a folios 28 y 29 del archivo 06 del expediente digital.
2. **RECONÓZCASE PERSONERÍA** a la doctora **CLAUDIA LIÉVANO TRIANA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.702.113 y T.P. No. 57.020 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderada de la sociedad **ÁLVAREZ, LIÉVANO, LASERNA S.A.S**, para actuar en nombre de la demandada **NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A.**, conforme con el Certificado de Existencia y Representación Legal visto a folios 61 a 69 del archivo 06 del expediente digital.
3. **TENER** por contestada la demanda por parte de la demandada **NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A.**
4. Como quiera que se encuentra trabada en su totalidad la Litis dentro del presente litigio, **SEÑÁLESE** el día **OCHO (08) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**, oportunidad dentro de la cual tendrá lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN y/o TRAMITE**, resolución de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas, todo de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 77 del CPTSS; de igual forma y de ser posible, el despacho se constituirá en la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS, la cual se realizará de manera virtual a través de la **PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS**.

Adviértase que cualquier documento que se pretenda incorporar para la realización de la diligencia tales como poderes, sustituciones de poder o certificados de existencia y representación legal, entre otros documentos deberá ser enviado antes de la hora señalada al correo del juzgado jlato32@cendoj.ramajudicial.gov.co

5. **REMÍTASE** a los apoderados de las partes, a través de la dirección de correo electrónico suministrada en el expediente, el enlace mediante el cual podrán consultar el proceso de la referencia de manera electrónica y el enlace del acceso a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez

JUZGADO 32 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.